



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA - VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO No. 242
RADICAC. No. 765204003007-2021-00008-00.
EJECUTIVO CON MEDIDAS PREVIAS
K
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Palmira Valle, Marzo siete (7) de dos mil veintidós (2022).-

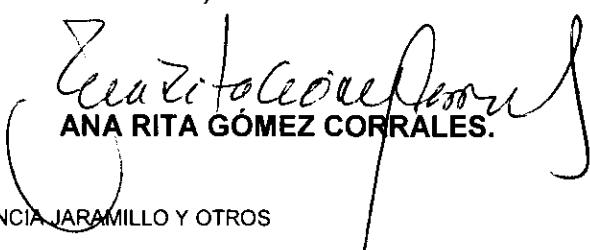
Una vez revisado el presente proceso, se observa que la apoderada judicial de la parte de la parte actora, ya notifico a los demandados de conformidad al artículo 291 del C.G.P, las cuales surtieron efectos positivos, por lo tanto, se hace necesario requerir a la misma, a fin de que proceda a realizar la notificación de conformidad al artículo 292 del C.G.P, o en su defecto aporte las constancias si ya las efectuó, El Despacho:

D I S P O N E:

REQUERIR a la apoderada judicial de la parte actora a fin de que proceda a realizar la notificación a los demandados de conformidad al artículo 292 del C.G.P, o allegue la constancia de comunicación si ya las efectuó.

NOTIFIQUESE.

LA JUEZA,


ANA RITA GÓMEZ CORRALES.

DTE: SUMOTO S.A.
DDOS: INRID KATHERINE VALENCIA JARAMILLO Y OTROS
KAP.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA - VALLE
SECRETARÍA

08 MAR 2022

Palmira (Valle) _____

Notificado por anotación en ESTADO No.
026 de la misma fecha.

ARBHEY CALDAS DOMINGUEZ
SECRETARIO.